

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE FORMACIÓN
DE TÍTULO DE ESPECIALISTA SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE Y LA
FACULTAD DE MEDICINA.**

RESOLUCION EXENTA N°704

SANTIAGO, 01 DE JUNIO DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de título especialista, suscrito entre el Servicio de Salud Oriente y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 8 de julio de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FORMACIÓN EN PROGRAMA DE TÍTULO

DE SUBESPECIALISTA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 03 de Mayo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.608.400-3, representado por su Directora **QF. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.523.366-1, ambos domiciliados en Canadá N° 308, de la Comuna de Providencia de la Ciudad de Santiago, en adelante “El Servicio”, por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor **DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027, de la Comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**LA FACULTAD**” o “**LA UNIVERSIDAD**”, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta Programa de Título de Subespecialista en Cirugía Vasculor Periférica al **DR. JUAN FRANCISCO ALLAMAND TURNER**, cédula nacional de identidad N° 16.213.424-8, el Programa de Título de Subespecialista en Endocrinología Pediátrica a la **DRA. INGRID ERIKA BAIER SÁEZ**, cédula de identidad N° 16.440.482-K, el Programa de Título de Subespecialista en Cirugía Plástica y Reparadora al **DR. JUAN PABLO CAMACHO MARTINO**, cédula de identidad N° 15.905.561-2, el Programa de Título de Subespecialista en Gastroenterología a la **DRA. FODDA KARIMA CHELECH OLAVARRÍA**, cédula de identidad N° 16.311.646-4, el Programa de Título de Subespecialista en Enfermedades Respiratorias al **DR. EDGARDO CRISTOBAL COLLAO TORRES**, cédula de identidad N° 15.340.962-5, el Programa de Título de Especialista en Ginecología Oncológica a la **DRA. ANDREA PAZ LAGOS VALENZUELA**, cédula de identidad N° 16.092.287-7, el Programa de Título de Subespecialista en Cardiología Pediátrica a la **DRA. PATRICIA CAROLINA PINO MUÑOZ**, cédula de identidad N° 16.309.307-3, y el Programa de

Gastroenterología Pediátrica a la **DRA. MILISEN VALERIA VIDAL URZÚA**, cédula de identidad N° 16.829.044-6. Todos los profesionales han sido seleccionados de acuerdo con los procedimientos que para este efecto mantiene la Facultad, y se han individualizado, tal como aparece en el documento anexo a este instrumento, denominado "Anexo Formación de Subespecialidades 2019", el cual forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales,

La Universidad acepta el encargo y se compromete a la formación de los profesionales a quienes se refiere este convenio, de acuerdo con el programa de subespecialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: El arancel de los programas que la Facultad impartirá en conformidad a este convenio por cada profesional, será para el 2019 de **\$7.231.730.-** (siete millones doscientos treinta y un mil setecientos treinta pesos) y para el 2020 de **\$7.448.682.-** (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos) por año académico. El monto total del presente convenio corresponde a **\$117.443.296.-** (ciento diez y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y seis pesos).

Este arancel incluye el monto de las matrículas de los profesionales beneficiarios de este convenio.

TERCERO: El pago de los montos correspondientes al presente convenio, según se establece en la cláusula anterior, se efectuará una vez que este se encuentre totalmente tramitado, contra facturación de la Universidad.

El presente convenio tendrá una vigencia por el tiempo que dure la formación de los especialistas individualizados en la cláusula primera de este documento. Sin perjuicio de lo anterior el convenio podrá ser modificado en caso de que alguna de las partes manifieste su disconformidad con los términos o bien en caso de discontinuarse la formación por alguno de los profesionales participantes en el programa.

CUARTO: La Universidad informará anualmente al Servicio sobre el desempeño académico y asistencia de los funcionarios en el programa.

QUINTO: La personería del **DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA** para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/1349/2018 de 29 de junio del año 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería Jurídica de **QF. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO** para representar al Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en Decreto Supremo N°68 del Ministerio de Salud, de fecha 16 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de febrero del año 2019.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Universidad y uno en el Servicio de Salud.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Anexo Formación de Subespecialidades 2019
Convenio Servicio Salud Metropolitano Oriente

PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2019	ARANCEL 2020	TOTAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN
JUAN FRANCISCO ALLAMAND TURNER	16.213.424	8	CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA	01-10-2019	30-09-2021	\$7.231.730	\$7.448.682	\$14.680.412
INGRID ERIKA BAIER SAEZ	16.440.482	K	ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA	01-10-2019	30-09-2021	\$7.231.730	\$7.448.682	\$14.680.412
JUAN PABLO CAMACHO MARTINO	15.905.561	2	CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA	01-10-2019	16-12-2021	\$7.231.730	\$7.448.682	\$14.680.412
FODDA KARIMA CHELECH OLAVARRIA	16.311.646	4	GASTROENTEROLOGIA	01-10-2019	28-02-2022	\$7.231.730	\$7.448.682	\$14.680.412
EDGARDO CRISTOBAL COLLAO TORRES	15.340.962	5	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	01-10-2019	14-10-2021	\$7.231.730	\$7.448.682	\$14.680.412
ANDREA PAZ LAGOS VALENZUELA	16.092.287	7	GINECOLOGIA ONCOLOGICA	01-10-2019	30-09-2021	\$7.231.730	\$7.448.682	\$14.680.412
PATRICIA CAROLINA PINO MUÑOZ	16.309.307	3	CARDIOLOGIA PEDIATRICA	01-12-2019	31-03-2022	\$7.231.730	\$7.448.682	\$14.680.412
MILISEN VALERIA VIDAL URZUA	16.829.044	6	GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	01-10-2019	07-12-2021	\$7.231.730	\$7.448.682	\$14.680.412
TOTAL						\$57.853.840	\$59.589.456	\$117.443.296

- 2. ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
- 3. REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.